
DECRETO No. 616**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR;****CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 530, de fecha 30 de agosto de 2001 publicado en el diario oficial No. 177, tomo No. 352 del día 20 de septiembre del mismo año, se emitió la Ley de Semilla;
- II. Que las semillas genéticamente modificadas aseguran una mejor producción, ya que tienen mayor resistencia a las plagas, sequías, hace uso de la labranza mínima, menos uso de pesticidas y aseguran mayor tamaño y calidad en los alimentos;
- III. Que de acuerdo a informes emitidos por Organismos Internacionales, entre ellos la Organización Mundial de Alimentos (FAO) existe la posibilidad de que a corto plazo pudiese darse una crisis a nivel mundial en la producción de alimentos debido a los altos costos de los insumos, lo que hace necesario tomar todas aquellas medidas preventivas que coadyuven a minimizar la crisis que presumiblemente podría darse, siendo una de ellas la producción de semillas genéticamente modificadas, para lo cual se tendría que eliminar la disposición de la Ley de Semilla que prohíbe la producción de éstas.

POR TANTO,

En uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa de los Diputados Manuel Vicente Menjivar, Roberto José d'Aubuisson, Mario Marroquín Mejía, Jesús Grande, Orlando Arévalo Pineda, Rodolfo Antonio Parker y Mario Ponce.

DECRETA la siguiente Reforma a la Ley de Semillas:

Art. 1.- Derógase el Artículo 30 de Ley de Semilla.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los treinta días del mes de abril del año dos mil ocho.

RUBEN ORELLANA MENDOZA

PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA
VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN
VICEPRESIDENTE

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA
VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO
VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDES SOTO
SECRETARIO

MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR
SECRETARIO

JOSE ANTONIO ALMENDARIZ RIVAS
SECRETARIO

ROBERTO JOSE d'AUBUISSON MUNGUIA
SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLIS

SECRETARIA

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil ocho.

PUBLIQUESE,

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República

MARIO ERNESTO SALAVERRÍA NOLASCO,

Ministro de Agricultura y Ganadería.